



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRC-15-0184

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y DE COMBUSTIBLE IDROVO & IDROVO COMTRAPECOCID S.A., EN LIQUIDACIÓN”**, otorgada ante la Notaria Pública Tercera del cantón Azogues, el 28 de abril de 2015, con la solicitud para su aprobación;

QUE mediante informe No. SCVS.IRC.UCI.15.110 de fecha 07 de abril de 2015, la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia, indica que la junta general universal de socios de la compañía ha resuelto aumentar el capital de la sociedad, saneándose de esta forma la causal que motivó su disolución.

QUE la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCVS-IRC-UJ-2015-217 del 12 de mayo de 2015, opina favorablemente para la aprobación de reactivación solicitada, en vista de que, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, la compañía ha saneado la causal por la cual se la declaró su disolución;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2015-187 de fecha mayo 4 de 2015 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y DE COMBUSTIBLE IDROVO & IDROVO COMTRAPECOCID S.A., EN LIQUIDACIÓN.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Público Tercero del cantón Azogues, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienta en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Biblián, inscriba la referida escritura pública y esta resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación de la compañía y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador designado en virtud que el mismo no ha sido inscrito en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, a 18 MAY 2015

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

JAS/611

DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Azogues, 20 de mayo del 2015.